



*Artículos y Ensayos*

---

## ENTRE DAÑOS Y PERJUICIOS, EL SUJETO

MARÍA ALEJANDRA PORRAS

### RESUMEN

¿Cuando el daño y el perjuicio pueden constituirse en el escondite del sujeto? El trabajo se armará bajo la lógica de este interrogante, que sostiene la lectura del discurso psicoanalítico y el jurídico en los posibles puntos de articulación o disyunción. Pensar el concepto de Daño con todo su peso, desde una doble vertiente: en primer lugar como, punto de desencadenamiento de un conflicto, y por otro lado, como el mismo (daño) puede ser el que obtura la posibilidad de implicación subjetiva para la posibilidad de un tratamiento. En el sentido que el sujeto puede utilizar al fenómeno traumático como su escondite. La pregunta surge en relación al modo en que el perjuicio pueda alojarse en la lógica de una cura analítica sin desresponsabilizar al sujeto. Así es como surge el concepto de responsabilidad, entendido como la posibilidad que tiene un

sujeto de responder de manera singular por la situación, distanciándose de la queja y la culpa.

**Palabras claves:** Psicoanálisis; sujeto; responsabilidad; daño y perjuicio.

### BETWEEN HARMS AND DAMAGES, THE SUBJECT

#### ABSTRACT

When damage and injury can become the hideout of the subject? The work will be armed under the logic of this question, supported by the psychoanalytic discourse and legal potential points of articulation or disjunction. We will be thinking the concept of Damage in its full weight Damage two aspects: first as trigger point of conflict, and on the other hand, as the same (damage) can be the possible implication seals the subjective to the possibility of treatment. In these sense is that the subject can use the



traumatic event as their hideout. The question arises in relation to how the subject can stay in the logic of an analytic treatment without responsibility away from the subject. This is how we think the concept of responsibility, understood as the ability of a

subject to respond in a unique way by the situation, distancing himself from the complaint and guilt.

**Key words:** Psychoanalysis; subject; responsibility; harms and damages.



En la actualidad se puede pensar la noción de trauma desde diferentes ámbitos. La psiquiatría lo ha nominado como stress postraumático; definición que convive muy bien con el discurso jurídico. En el sentido que desde este ámbito se intenta reparar con determinada suma de dinero, el daño que se le ha causado a la persona.

El trauma como una problemática que excede la lógica temporal, permite pensar sin embargo, que estilo le da, como impronta, nuestra época. Desde esta perspectiva es que pueden plantearse las articulaciones a las que lleva dicho concepto, como son las del perjuicio y la indemnización de traumatizado. Pensando las teorizaciones que la Dra. Imbriano describe como una de las características del discurso actual, a saber: la caída de los ideales; se encuentran individuos víctimas de la violencia. Como consecuencia de la lógica del discurso actual aparece un fenómeno cultural, que instala al trauma a nivel del acontecimiento. Los sujetos bajo las redes de un discurso que da cuenta de las imposibilidades para cubrir el acontecimiento traumático. Pues el discurso, es pensado como la forma de hacer lazo social, ya que funciona como envoltorio, contra este tipo del encuentro (Imbriano, 2010). A partir de la siguiente idea, puede surgir la pregunta, sobre ¿Cuáles son los efectos que tiene el discurso actual sobre el trauma? ¿Hay más traumas? Se analizará tanto desde el psicoanálisis como desde el discurso jurídico; que tipo de respuesta da cada uno a la situación anteriormente enunciada.

### **El trauma originario**

El Psicoanálisis a partir de la teorización freudiana piensa al trauma desde un lugar causal en relación al síntoma y lo ubica como un elemento central en relación a la etiología de las neurosis. Hay un camino en su teorización que va pasando del trauma al fantasma. Este,



no es consecuencia directa, ni un efecto lineal del incidente de la realidad, sino que se introduce lo real del encuentro, más allá de lo perceptivo. Freud enuncia así una particular relación entre lo interior y lo exterior, es decir lo límites de lo que es interno o externo comienzan a diluirse. Por momentos, prioriza el acontecimiento externo y en otros aparece acentuada la causalidad fantasmática. El psicoanálisis descubre que la insistencia al trauma está en el seno mismo del proceso primario.

“El mal encuentro central está a nivel de lo sexual....se habla de trauma y de escena primaria porque esta empatía no se produce.” (Lacan, 1984, p.72)

El que podría describirse como actual se sostiene desde el trauma originario. Hay un mal encuentro inicial, que marca y determina las relaciones del sujeto con la angustia de castración.

“Ahora tenemos que detectar el lugar de lo real, que va del trauma al fantasma- en tanto que el fantasma nunca es sino la pantalla que disimula algo absolutamente primero, determinante en la función de la repetición” (Lacan, 1984, p.68).

Es central pensar el alcance clínico que tiene la articulación trauma- fantasma, pues que dicha articulación tenga incidencias clínicas nos lleva a una pregunta ética. En el sentido que si se acentúa el elemento traumático, el sujeto, como sujeto del psicoanálisis, queda abolido y sólo se lo piensa como víctima de determinada situación. Cuando se incluye la participación fantasmática, más se incluye al sujeto en la participación de lo que le acontece; y este es sí, el sujeto que puede entrar en las coordenadas del psicoanálisis.

Porque los analistas sitúan al sujeto en el campo del deseo inconciente, a esta noción se refiere Lacan cuando dice “Posición de sujeto”. Idea que difiere de pensar nociones relativas al individuo o a la idea de persona. Punto que habilita controversias, ya que



desde aquí la responsabilidad subjetiva podría entenderse en determinadas situaciones como un empuje superyoico.

Para Freud el acontecimiento externo traumático no puede ser representado en el aparato psíquico. Pero está ligado al mismo, una variable de cantidad que por su exceso de excitación fracasa en la inscripción psíquica bajo las leyes del proceso primario, y repite. (Porrás, 2008) Una pregunta que surge, es ¿qué lugar se establece para el trauma en tanto real, sin perder la singularidad?

Las dificultades a las que las personas están expuestas se ubican como causa desencadenante de algunos malestares y muchas veces dificulta la implicación subjetiva, ya que el paciente halla en el fenómeno externo su escondite.

La pregunta por la eficacia terapéutica no es una pregunta moral, es para cuestionar la práctica. ¿Cuáles son los alcances clínicos del análisis? Es un método de tratamiento que se fundamenta en la palabra. Se trabaja con la palabra, es una palabra que alcanza al inconciente en su eficacia. Eficacia de la palabra, lejos de una terapia sugestiva, ya que la palabra cobra su estatuto en relación al bien decir.

Es la tarea del analista apostar al viraje de la entrada en análisis. Las personas consultan a partir de una pregunta (problema), esperando una respuesta (solución). El analista con sus maniobras deberá torcer este recorrido, generando que el que tenga que responder sea el analizante, movimiento que Lacan llamó rectificación subjetiva. Acerca del “caso Dora” y de la tan repetida pregunta de Freud, cuyo interrogante decía “¿Qué tiene que ver usted en el desorden del cual se queja?” así opera el analista, habilita el espacio de volver sobre lo dicho.



Hay una paradoja en la idea de responsabilidad subjetiva. Los analistas no esperan que un sujeto sea responsable a priori. El analizante debe responder por su padecer, sosteniendo que el sufrimiento es interpretable.

### **El daño y el perjuicio**

El filósofo Italiano Giorgio Agamben sostiene que sobre la articulación entre categorías jurídicas y éticas surge una confusión, a saber: “Uno de los equívocos más comunes... es la...confusión de categorías éticas y categorías jurídicas.” “Casi todas las categorías que nos servimos en materia de moral o de religión están contaminadas de una u otra forma por el derecho: culpa, responsabilidad, inocencia, juicio...” (Agamben, 2000, p.16).

Agamben sostiene que el termino responsabilidad proviene del derecho, por ello se hace necesario diferenciar el concepto, como se planteó anteriormente, para el psicoanálisis.

Se avanzará con el planteo o postura que se propone desde la perspectiva del campo jurídico. A diferencia del psicoanálisis este es, él que es convocado a dar una respuesta, en el sentido que centra las coordenadas de la lógica del perjuicio, bajo la búsqueda de un culpable, para la reparación del damnificado o víctima.

Se analizaran en este apartado la idea de la responsabilidad civil, como un sistema complejo. En primer lugar es pertinente pesquisar y sostener la relación del daño y su reparación, a partir del principio de reparación integral.

Así la responsabilidad civil tiene por objetivo procurar volver las cosas a un “estado anterior” del daño (Art. 1013, Cod. Civil según ley 17.711).

La idea es que se intenta restablecer el equilibrio perdido a causa del daño y llevar a la víctima en tanto sea posible a la situación anterior. Se desprende la idea que debe ser



reparado el daño, “todo.” Formulaciones que permiten ambigüedades y preguntas al respecto. ¿Todo daño es reparable? ¿Se puede reparar “todo” el daño? (Alterini, 1997).

El derecho para intentar responder a estos interrogantes se sostiene en el análisis de la teoría general de la causalidad. Allí se incluyen tres factores: la causa, la condición y la ocasión.

- El daño es causado por el hecho que lo produce.
- Es condicionado por el hecho que lo permite.
- Es ocasionado por el hecho que lo facilita.

Se observa una interesante lógica causal, que escapa a la linealidad causal.

Ej: Del nacimiento de una planta, causa es la semilla, pero concurren condiciones, la humedad, la temperatura, que permiten la producción de la consecuencia” (Alterini, 1997, p.8)

Siguiendo con el desarrollo anterior se observa que el derecho recorta dentro del concepto de daño, el daño jurídico. En este punto es que sostiene que no todo daño es reparable, es el derecho el que le da al daño el estatuto de un daño jurídico, es decir si es resarcible o no.

En el derecho moderno hay una tendencia a facilitar al damnificado su resarcimiento y a acrecentar la cantidad de daños jurídicos. Hoy hay nuevas categorías de daños resarcibles como el daño a la persona o el daño psíquico.

Una característica que no se puede dejar de observar es que la base del sistema será la reparación y no la responsabilidad. Retomando las preguntas del inicio, se puede sostener que el derecho moderno encuentra una respuesta a la lectura del trauma en la



actualidad y es el dar lugar a los “nuevos daños”. Situación que el psicoanálisis se permitirá evaluar, en el sentido que el sujeto no se convierta en el objeto del perjuicio, utilizando la “...especulación sintomática de la miseria material.” (Assoun, 2001, p.22)

La característica del derecho moderno de alojar los “Nuevos daños”, puede permitir pensar al sujeto acomodado bajo la lógica del perjuicio, y desde allí un sujeto que queda abolido. Así el individuo estigmatizándose con el daño para obtener de él un beneficio, bajo el eslogan del que “pierde gana”, paga demasiado caro el alivio a su sufrimiento. El sujeto paga con su ser, y se ofrece al Otro como objeto, bajo las identificaciones alienantes que cargará a partir de ese momento, como un estigma.





### Referencias:

Agamben, G. (2000). *Lo que queda de Auschwitz*. Ed. Pre-textos: Valencia.

Assoun, P.L. (2001). *El perjuicio y el ideal Hacia una clínica social del trauma*. Nueva visión: Buenos Aires.

Alterini, A. (1997). *La limitación cuantitativa de la responsabilidad civil*. Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As.

Imbriano, A. (2010). *La odisea del siglo XXI. Efectos de globalización*. Ed Letra Viva 2da Edición Bs. As.

Laca, J. (1984). *El Seminario. Libro 11: Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis (1964)*. Paidós: Buenos Aires.

Porras, M. (2008). *Azar y destino en psicoanálisis*. Ed. Letra viva: Buenos Aires.